

11543 RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case International», modelo 2120 EA.

Solicitada por «Enasa, Pegaso Agrícola», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 2120 VA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case International», modelo 2120 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 55 CV.

Tercero. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca..... «Case International».
 Modelo..... 2120 EA.
 Tipo..... Ruedas.
 Fabricante..... «J. I. Case Europe Ltd.», Róvigo (Italia).
 Motor: Denominación..... «Same», modelo 1000.3A/45.
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	52,1	2.115	540	180	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	54,7	2.115	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	54,3	2.350	600	184	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	57,0	2.350	600	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	52,0	2.105	1.000	180	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	54,5	2.105	1.000	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	54,2	2.350	1.116	184	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	56,9	2.350	1.116	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un único eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrias que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto. La velocidad de 540 revoluciones por minuto está considerada como principal por el fabricante.

11544 RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «XII Demostración Internacional de Mecanización de los Trabajos Forestales».

Asistimos en estos momentos a un renovado interés por los temas forestales, tanto por la continuadamente ascendente demanda de maderas y otros productos y subproductos de los montes, como por las expectativas de transferir tierras actualmente dedicadas a cultivos excedentarios o no deseados a usos forestales.

Es por ello que en estos momentos la adecuada mecanización de los diversos trabajos forestales debe concitar también la máxima atención. Más aún teniendo que resolver la dicotomía a rentabilizar las explotaciones y minimizar su impacto ambiental.

Por todo ello la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Xunta de Galicia, considera oportuno convocar la «XII Demostración Internacional de Maquinaria Forestal», a celebrar en Silleda (Pontevedra), durante los próximos días 27 y 28 de mayo, coincidiendo con la Semana Verde de Galicia y Feria Forestal del Atlántico, y en terrenos próximos a los recintos feriales.

La participación en esta demostración se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primero.-Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segundo.-Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización, objeto de esta demostración.

Tercero.-Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarto.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación -en su caso- seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro Directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1989.

Quinto.-Los fabricantes y representantes interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, solicitando de la misma impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 20 de mayo de 1989.

Sexto.-El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en